



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de junio de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00687 00**

De cara a la solicitud de amparo de pobreza presentada por el demandado, se le requiere para que dentro del término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla a cabalidad con los requisitos señalados por el artículo 151 y 152 del C. G. del P; es decir, realizando la manifestación a la que allí se hace referencia y bajo la gravedad del juramento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2942c4465582923590f0026226b91c42db820ed82862709e689268a660ab3f95**

Documento generado en 07/06/2023 03:57:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>